

January Januar

Serie segregación ocupacional

Parte I: Segregación ocupacional por razón de género

Con la financiación de:





Serie segregación ocupacional Parte I: Segregación ocupacional por razón de género

Esta expresión se refiere a la representación de mujeres y hombres en las distintas ocupaciones laborales: ocupan distintos cargos y trabajan en sectores diferentes.

Esta diferenciación impide a las personas desarrollarse laboral o profesionalmente en actividades no atribuibles socialmente a su sexo/género.

El artículo 1.a) del Convenio número 111 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación de 1958 define la discriminación como:

"Cualquier distinción, exclusión o preferencia realizada en base a la raza, color, sexo, religión, opinión política, nacionalidad u origen social, que tiene el efecto de anular o perjudicar la igualdad de oportunidades y tratamiento en el empleo u ocupación"

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT):

"Discriminar en el empleo y la ocupación es tratar a las personas de forma diferente y menos favorable debido a determinadas características como el sexo, el color de la piel, su religión, ideas políticas u origen social, con independencia de los requerimientos del trabajo".

Por tanto, la OIT considera la **segregación ocupacional** como una prueba de desigualdad, que incluye estratificación social en cuanto al poder, las cualificaciones y las ganancias; es decir, es la asignación de las tareas laborales estereotipadas.

En los *Objetivos de Desarrollo del Milenio*, convenido por todas las naciones del mundo, se pone de manifiesto la necesidad de ayudar a las personas más pobres, así como conseguir sociedades más justas y seguras.

En este sentido queremos destacar explícitamente el Objetivo 3:

"Promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer. La igualdad entre los géneros es un derecho humano y es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio. Se trata de un requisito indispensable para superar el hambre, la pobreza y las enfermedades. Igualdad entre los géneros implica igualdad en todos los niveles de la educación y en todos los ámbitos de trabajo, el control equitativo de los recursos y una representación igual en la vida pública y política. (...)"

"Con demasiada frecuencia las mujeres son relegadas a puestos mal pagados y que no brindan seguridad. Aunque ha aumentado el porcentaje de mujeres que ocupan empleos remunerados en los sectores no agrícolas, en muchas regiones siguen representando una pequeña minoría de los trabajadores asalariados, con una representación excesiva en el sector informal."

Puede decirse, por tanto, que la **segregación ocupacional** es un fenómeno que afecta al mercado de trabajo de cualquier territorio y que, a pesar de las distintas medidas puestas en marcha para erradicarla (normativa específica, formación, información, sensibilización...), sigue siendo la causa de importantes desigualdades en el ámbito laboral.

¿A quién afecta?

Principalmente, al colectivo femenino, que se concentra en ocupaciones con menor estabilidad laboral, menos reconocimiento social y menores retribuciones.

¿Cómo se manifiesta?

Puede manifestarse de dos formas diferentes:

☐ Segregación horizontal:

Los trabajos "para hombres" están ocupados por ellos (y los trabajos "para mujeres", están ocupados por ellas (servicios comunales y sociales, servicios de secretariado y administrativos, servicios educativos, de salud, asistencia social y de cuidados, entre otros).

☐ Segregación vertical:

Cuando hombres y mujeres tienden a ocupar categorías diferentes dentro de un mismo trabajo (cargos de dirección, coordinación de áreas, altos mandos y subordinados), donde ellos ocupan, por lo general, jerarquías más altas y con mejores salarios.

Técnico de la des

En la segunda parte de esta serie profundizaremos en cada una de ellas.